

COTIZACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR CON SAN GABÁN S.A.

ASP-099-2024-SAN GABÁN S.A. – “SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INFORME TECNICO SUSTENTATORIO (ITS) POR MODIFICACIONES AL EIA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA SAN GABÁN II”

Señores

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.

Presente. -

De mi mayor consideración

La siguiente información son datos del ofertante:

Nombre, Denominación o Razón Social:	
DNI:	RUC:
Dirección de Notificación:	
Nombre de Contacto:	
Teléfono(s):	Correo electrónico:
Código de Cuenta Interbancaria (CCI):	
Banco:	

El ofertante en amparo al principio de presunción de veracidad¹, **DECLARA BAJO JURAMENTO:**

- i. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación
- ii. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, que cuento con stock suficiente y a su libre disposición para atender la contratación, y me someto a cualquier indagación posterior a la contratación que sea necesaria.
- iii. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.
- iv. No tener impedimento para postular en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225.
- v. No tener inhabilitación vigente² para prestar servicios al Estado en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles ± RNSSC, Inhabilitación Administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional de ser el caso.
- vi. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
- vii. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos.
- viii. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción o soborno, así como respetar el principio de integridad y observar las disposiciones anticorrupción y soborno que forman parte del contrato.
- ix. Autorizo ser notificado mediante correo electrónico, en caso resulte escogido como

¹ Numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

² Artículo 242 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

proveedor/postor, a la dirección electrónica señalada en mi cotización.

- x. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al CCI y Banco señalados por mi persona. Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato, queda cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria, a que se refiere líneas arriba.
- xi. No divulgar, relevar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de SAN GABÁN S.A., la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y/o entrega de bienes, y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir como parte de los servicios o bienes que presta o entrega, durante y después de concluida la contratación, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la información y a no utilizarla para ningún otro propósito para el que fue requerido.
- xii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- xiii. Participar en la presente contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor/postor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- xiv. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de contratación y a perfeccionar la Orden de Compra o de Servicio, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- xv. Aceptar en su integridad los términos de referencia proporcionadas por SAN GABÁN S.A., conforme a las condiciones y plazos establecidos, adjuntando para tal efecto la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION BIEN / SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INFORME TECNICO SUSTENTATORIO (ITS) POR MODIFICACIONES AL EIA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA SAN GABÁN II.	01	SERVICIO		
Incluye IGV					
TOTAL				0.00	0.00

TIPO DE MONEDA	
GARANTIA	
PLAZO DE ENTREGA	
VIGENCIA DE LOS PRECIOS	

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Puno,de.....del 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.



TÉRMINOS DE REFERENCIA
“SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INFORME TECNICO
SUSTENTATORIO (ITS) POR MODIFICACIONES AL EIA DE
LA CENTRAL HIDROELECTRICA SAN GABÁN II”

ABRIL 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) POR MODIFICACIONES AL EIA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA SAN GABÁN II

1 FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad es mejorar y cumplir las exigencias ambientales referentes al canal de purga del embalse regulador de la Central Hidroeléctrica San Gabán II.

Para efectuar dicha mejora se requiere la prolongación del canal de purga, esta actividad al ser una mejora a lo declarado en el Instrumento de Gestión Ambiental de la C.H. San Gabán II, requiere ser incorporado mediante un ITS.

2 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es seleccionar una persona natural o jurídica que brinde el “Servicio de elaboración del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) por modificaciones al instrumento de gestión ambiental del EIA de la C.H. San Gabán II”

3 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

San Gabán S.A., es una Empresa del Estado adscrito al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE, que a la fecha viene operando su principal activo “C.H. San Gabán II”, ubicado geográficamente en los distritos de San Gabán, Ayapata y Ollachea, provincia de Carabaya y región Puno.

- i. Mediante el memorándum N° 212-97-EM/DGAA del 03/03/1997, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental de la C.H. San Gabán II.
- ii. En el año 2020 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA a través del Informe N° 00092-2020-OEFA/DEAM-STE. determinó que, durante la ejecución de la purga de sedimentos, se superaba los valores del Estándar de Calidad Ambiental-Agua, Categoría 4 “Conservación del ambiente acuático”, Subcategoría E2: ríos de la selva (2017) en el cuerpo receptor, sobrepasando su capacidad de dilución y representando un riesgo para su deterioro en la calidad del mismo. Por lo que basados en el informe de evaluación de la purga de sedimentos del embalse de la C.H. San Gabán II ejecutado por la empresa O.Y. Ingeniería E.I.R.L., se determinó prolongar el canal de purga del embalse regulador, hasta la confluencia con el río San Gabán.
- iii. En el año 2024, acogiendo la exigencia del área de SSOMA se ha iniciado con la elaboración del expediente técnico de la prolongación del canal de purga.

Por lo tanto, al tener que efectuar una mejora tecnológica al canal de purga del embalse regulador de la C.H. San Gabán II, mediante la construcción de una prolongación del canal este componente no esta declarado el Instrumento de Gestión Ambiental, por lo que corresponde efectuar su incorporación a través de un ITS.

4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A Suma Alzada.

5 SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

6 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

El marco normativo para la ejecución del servicio es:

- Ley N°30225, “Ley de Contrataciones” (modificado por el Decreto Legislativo N°1444); y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF).

- Ley N°29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- Ley N°27942, “Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”.
- Ley N°27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 (13.10.2005) Modificada por el Decreto Legislativo N° 1055
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 (04.06.2004)
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM “Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas”
- Sistemas de Gestión Integrado de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (ISO 45001:2018, ISO 14001:2015 e ISO 9001:2015).

Siendo estas no limitativos para la prestación de servicios

7 RESPECTO A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN

7.1 CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

No crítico

7.2 CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (REQUISITOS AMBIENTALES)

No aplica

7.3 CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No aplica

8 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

8.1 ACTIVIDADES

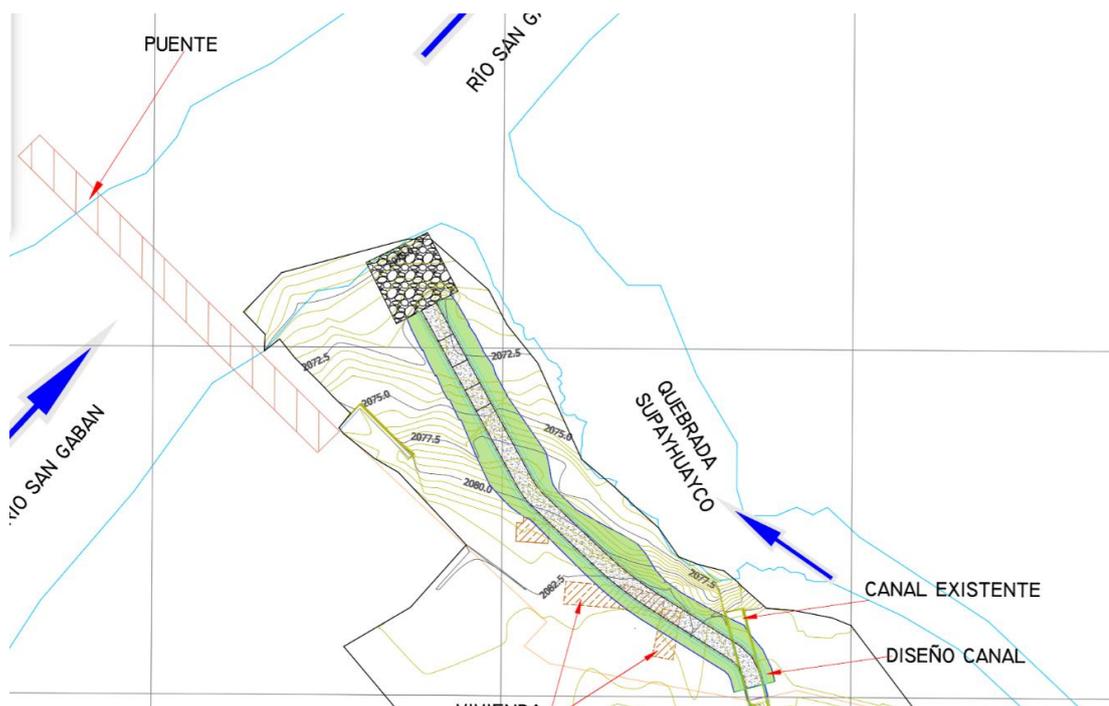
El servicio consiste en realizar todas las actividades de su competencia para obtener la aprobación de la modificación del Canal de Purga a través de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto “C.H. San Gabán II”. Las modificaciones no significativas que involucran mejoras tecnológicas son:

1. Prolongación del Canal de Purga.

8.1.1 Prolongación del Canal de Purga

En la situación actual, la purga de sedimentos del embalse de la C.H. San Gabán II se realiza en la quebrada Supayhuayco, a 70 metros aproximadamente de su confluencia con el río San Gabán.

La mejora tecnológica es prolongar el canal de purga para que la descarga sea directamente al río San Gabán.



La prolongación del canal de purga tiene una longitud aproximada de 70m, que está dentro del área de propiedad de San Gabán S.A., por lo que no afectara a ninguna propiedad de terceros. Además, esta estructura del área de construcción está dentro del área de afectación de la C.H. San Gabán II.

A continuación, se detallan las principales actividades que el Consultor deberá desarrollar:

- El ITS deberá de elaborarse de acuerdo a la normativa ambiental vigente para su desarrollo y presentación para este tipo de modificaciones de EIA.
- Elaborar los monitoreo hidrobiológicos, físicos y químicos y todos aquellos que sean necesarios para el ITS y sean exigidos por la autoridad evaluadora.
- Remitir el expediente a la autoridad evaluadora tras la culminación del ITS.
- Hacer seguimiento al expediente presentado.
- Levantar todas las observaciones de la Autoridad Evaluadora, sin que estos generen mayores costos adicionales.
- Lograr la aprobación del ITS
- Si para el cumplimiento del presente servicio, la normativa ambiental exige efectuar cualquier otra información y/o actividad deberá ser asumido por el Consultor Ambiental.

El Consultor deberá de elaborar el ITS de acuerdo con la normativa ambiental y estar a cargo todas las actividades necesarias para su presentación.

8.1.2 PROCEDIMIENTO

El Consultor deberá prever todos los procedimientos establecidos por la autoridad evaluadora para elaborar el ITS.

8.1.3 PLAN DE TRABAJO

Una vez que el Consultor haya firmado el Contrato y/o confirmado la Orden de Servicio, deberá presentar, en un plazo máximo de siete (07) días calendario, un plan de trabajo elaborado conforme a las normativas establecida para la elaboración de un ITS. Este plan deberá detallar de manera precisa y concisa todas las actividades que llevará a cabo, así como las fechas de finalización correspondientes.

8.1.4 ENTREGABLE

Los entregables del presente servicio será:

- Plan de Trabajo
- Elaboración del ITS
- Obtención de la aprobación del ITS mediante resolución emitida por la autoridad evaluadora con la modificación planteada en el numeral 8.1.1, del presente TDR

8.1.5 EQUIPAMIENTO

El Consultor ambiental, deberá poner a disposición todos los equipos necesarios para completar el estudio del ITS.

8.1.6 PERSONAL

El Consultor ambiental para lograr deberá tener el siguiente personal

8.1.6.1 Personal Clave

Jefe de Equipo

Título profesional en cualquier rama de la Ingeniería del personal clave requerido como Jefe de Equipo

8.1.6.2 Personal no Clave

Supervisor del Servicio

Asistentes Ambientales

8.2 ALIMENTACIÓN – HOSPEDAJE Y MOVILIDAD

8.2.1 ALIMENTACIÓN

Respecto a la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) será proporcionado por la empresa San Gabán S.A., únicamente durante la permanencia en el lugar donde de la C.H. San Gabán II, por cuestiones de cumplimiento de la Orden de Servicio correspondiente.

8.2.2 HOSPEDAJE

El hospedaje será otorgado en la Villa de Residentes de Chuani de San Gabán S.A.

8.2.3 MOVILIDAD

La movilidad estará sujeta a la disponibilidad de vehículos dispuestos de San Gabán S.A. De lo contrario, el prestador del servicio deberá asumir los gastos de traslado al lugar (C.H. San Gabán II), si el caso lo requiere.

Siendo la siguiente ruta o dentro de esta trayectoria.

Puno – C.H. San Gabán II o viceversa.

8.3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista para efectuar trabajos dentro del área de operaciones de la C.H. San Gabán II deberá de cumplir las disposiciones del D.S. N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley N° 29783”, Ley SST N° 29783, reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, las Normas legales aplicables a su actividad y normas internas de San Gabán S.A. aplique para la prevención de accidentes de trabajo.

Para iniciar la ejecución de las actividades de la Orden de Servicio que implique trabajos de campo, el Consultor deberá remitir los siguientes documentos al administrador de Contrato:

- Apto medico (EMO)
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y Salud del personal que intervendrá en campo.

En el caso que se requiera la utilización de vehículos dentro de las instalaciones de la empresa deberá primero remitir los siguientes documentos al administrador de Contratos.

- Tarjeta de Propiedad
- SOAT Vigente
- Revisión Técnica vigente

- Licencia de Conducir de acuerdo al vehículo.

8.4 OTRAS OBLIGACIONES

- No podrá bajo ningún motivo, alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta técnica y económica, ejecutando fielmente las obligaciones asumidas.
- No podrá subcontratar, ceder o transferir a terceras personas, parcial o totalmente las obligaciones que asume en el presente contrato, detectando responsabilidad absoluta sobre su ejecución y su cumplimiento.
- Cumplirá, sin posibilidad de reclamo alguno las penalidades pactadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas.
- El servicio se realizará cumpliendo las políticas, procedimientos e instructivos establecidos por SAN GABÁN S.A.
- Otras obligaciones que, sin estar enunciadas en los instrumentos que integran los presentes Términos de Referencia, tengan relación directa con el servicio contratado y que, por tanto, puedan ser razonablemente exigidas por SAN GABÁN S.A.
- Cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Empresa

8.5 OBLIGACIONES DE SAN GABÁN S.A.

San Gabán S.A. podrá proporcionar las siguientes informaciones al postor ganador:

- Monitoreos físicos desde el año 2020 cuando se ha efectuado las purgas del embalse regulador de la C.H. San Gabán II.
- Un Monitoreo Hidrobiológico efectuado en el año 2024.
- Estudio Hidrológico de la quebrada Supayhuayco data del año 2017.
- Estudio Hidrológico Anual de la C.H. San Gabán II del año 2023 o 2022
- Ingeniería de Detalle de construcción de la prolongación del canal de purga.

9 SEGUROS

- SCRT (salud y pensión por el periodo del servicio), de cada trabajador.
- Contar con apto médico del EMO (Médico Ocupacional) del personal, con una antigüedad no mayor de 1 año.

10 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u> El Postor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro de Consultores Ambientales – Sub-Sector Electricidad del SENACE.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;">Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u> Constancia o documento de inscripción o renovación de inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales acreditadas para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental de los proyectos o actividades del Sub Sector Electricidad.</p>

	<p style="text-align: center;">Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Jefe de Equipo</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Título profesional en cualquier rama de la Ingeniería del personal clave requerido como Jefe de Equipo</p> <p><u>Acreditación:</u> El Título profesional de cualquier rama de la Ingeniería será verificado por el área usuaria u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Título profesional de cualquier rama de la Ingeniería no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Jefe de Equipo</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Experiencia mínima de un (01) año en estudios de evaluación ambiental que haya participado como jefe de proyecto o líder o director de proyecto del personal clave requerido como Jefe Estudio.</p> <p>Se consideran como estudios de evaluaciones ambientales los siguientes, Evaluaciones Ambientales Preliminares (EVAP), Declaraciones de Impacto ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA) Detallados o Semidetallados, Modificaciones al Instrumento de Gestión Ambiental</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p style="text-align: center;">Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>

	<ul style="list-style-type: none"> • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 120,000.00 (Ciento mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso el postor declare o indique o adjunte en su cotización tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se consideran servicios similares a los siguientes: estudios de evaluaciones ambientales los siguientes, Evaluaciones Ambientales Preliminares (EVAP), Declaraciones de Impacto ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA) Detallados o Semidetallados, Modificaciones al Instrumento de Gestión Ambiental <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

	<p>participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p style="text-align: center;">Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i> <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i> </div>
--	--

11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio es de cuarenta y cinco 45 días calendario, el mismo que se computa desde del día siguiente conformación de recepción de la Orden de Servicio o desde la fecha especificada determinada por el funcionario que haga las veces de Supervisor de Mantenimiento de Obras Civiles y Gestión de Recursos Hídricos de la Gerencia de Producción de San Gabán S.A., el cual culmina para la presentación ante la autoridad evaluadora. Sin embargo, la vigencia de la Orden de Servicio esta hasta la obtención de resolución de APROBACIÓN del ITS.

ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO
Entregable 1	10%	1. Plan de Trabajo	Hasta siete (07) días calendarios, computados desde el inicio del plazo contractual
Entregable 2	40%	1. Presentación del ITS a la autoridad Evaluadora	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios, computados desde el inicio del plazo contractual
Total	50%	1. Resolución de Aprobación del ITS	De acuerdo con los plazos de la Autoridad Evaluadora.

12 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación de la contratación podrá realizarse en cualquier parte del territorio peruano.

Sin embargo, el componente está ubicado en:

- Lugar: C.H. San Gabán II – Canal de Purga del Embalse Regulador.
- Distrito: San Gabán
- Provincia: Carabaya
- Región: Puno

13 PENALIDADES POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- Tanto el monto vigente como el plazo vigente se refieren, según corresponda, al total de la Orden de Servicio, o en caso de ejecución periódica o continua, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.
- Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver la orden de servicio por incumplimiento.
- Se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, o cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
- De detectarse alguna penalidad, el RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN deberá comunicarle al CONTRATISTA que se le aplicará la penalidad correspondiente.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar a pago de gastos generales de ningún tipo.

14 OTRAS PENALIDADES

No aplica.

15 CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

16 CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

17 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18 RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO

SAN GABÁN S.A. podrá resolver la orden de servicio en los siguientes casos:

- a. Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- b. Cuando el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c. Cuando el CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d. Cuando el servicio o consultoría contratada manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, y no se haya efectuado la conformidad respectiva, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria mediante comunicación requiere al CONTRATISTA que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver la orden de servicio.

Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden.

En el caso de que el CONTRATISTA solicitara la suspensión total o parcial de la orden de servicio, esta podrá ser aceptada, siempre que no cause perjuicio a SAN GABÁN S.A., siendo además necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista) el informe del área usuaria.

En el caso que SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria y el proveedor queden en resolver la orden de servicio, siempre que no haya de por medio el incumplimiento de entregables y/o información relevante para la empresa, el mismo que no ponga en riesgo las operaciones de SAN GABÁN S.A., se dará por finalizado la orden de servicio.

De ser factible y previa coordinación con el área usuaria, se podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo con el cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente, para atender todo o el restante de la orden de servicio que se haya suspendido; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

19 SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

20 OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a SAN GABÁN S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho la Orden de Compra, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha

resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que SAN GABÁN S.A. pueda accionar.

21 PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

22 REAJUSTES

No aplica

23 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio para el presente caso se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el trabajador y/o funcionario que haga las veces de Supervisor de Mantenimiento de Obras Civiles y Gestión de Recursos Hídricos de la Gerencia de Producción de San Gabán S.A.

24 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Consultor de la siguiente manera:

Primer Pago: 10% del monto de la O.S. a la aprobación del primer entregable.

Segundo Pago: 40% del monto de la O.S. a la presentación del ITS a la autoridad competente

Tercer y último Pago: 50% del monto de la O.S. a la obtención de la resolución de APROBACIÓN del ITS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de Supervisor de Mantenimiento de Obras Civiles y Recursos Hídricos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml).
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.
- Informe Final del Contratista describiendo los trabajos ejecutados y el panel fotográfico.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo mesadepartes@sangaban.com.pe de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo del área pudiendo copiar al correo electrónico del administrador de contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, **siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de servicio y términos de referencia.**

25 DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contratista ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de la orden de servicio.

26 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

CALLIZAYA PORTADA	Firmado digitalmente
Julio Cesar FAU	por CALLIZAYA
20262221335 soft	PORTADA Julio Cesar
	FAU 20262221335 soft

Firma del área usuaria